

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-1245** **Presidencia del Gobierno**
Decreto 6/2021, de 12 de febrero, por el que se proroga la eficacia de las medidas adoptadas por Decreto 1/2021, de 13 de enero, de limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno y limitación de entrada y salida de personas del territorio de Cantabria al amparo de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Pág. 97
- CVE-2021-1239** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se prorrogan las medidas sanitarias previstas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de enero de 2021, por la que se aprueba la decimotercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, y se adoptan medidas de prevención de la tercera ola de la pandemia. Pág. 99

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-1080** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores a la Resolución de 14 de enero de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 15, de 25 de enero de 2021. Pág. 102

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

1.DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2021-1245 *Decreto 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorroga la eficacia de las medidas adoptadas por Decreto 1/2021, de 13 de enero, de limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno y limitación de entrada y salida de personas del territorio de Cantabria al amparo de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 establece en su artículo 2.2 que la autoridad delegada competente en cada comunidad autónoma será quien ostente la presidencia; y concreta en el artículo 2.3 que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11, sin que sea precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni resulte de aplicación lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Por Decreto 3/2020, de 26 de octubre, del presidente de la Comunidad Autónoma, quedó condicionada, a que no se supere el número máximo de seis personas salvo que se trate de personas convivientes, la permanencia de grupos en espacios públicos y privados en el territorio de Cantabria, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público o en relación con las actividades que cuenten con medidas específicas en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020. De acuerdo con lo previsto en dicho Decreto, esta medida desplegará efectos en Cantabria hasta la finalización del estado de alarma.

Por Decreto 7/2020, de 7 de noviembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, se limitó el aforo máximo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en lugares de culto a un tercio en espacios cerrados. De acuerdo con lo previsto en dicho Decreto esta medida desplegará efectos en Cantabria hasta la determinación por la autoridad sanitaria de la finalización del nivel de alerta 3.

Finalmente, por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del presidente de la Comunidad Autónoma, se limitó la libertad de circulación de personas en horario nocturno y se limitó la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria salvo en los supuestos previstos como excepciones en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. La eficacia de estas medidas finaliza, de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto, a las 0:00 horas del día 15 de febrero de 2021.

Por parte de la Dirección General de Salud Pública se ha remitido con fecha 12 de febrero de 2021 "Informe de evaluación de riesgo y propuesta de actuaciones de respuesta ante la situación epidemiológica de Covid-19 en Cantabria (10/02/2021)", en el que se pone de manifiesto que "A fecha de 10 de febrero de 2021 Cantabria se encuentra en el nivel de alerta 3 (pendiente de consolidación), de acuerdo con la evaluación de riesgo en base a las Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de Covid-19 del consejo Interterritorial del SNS.

Durante la semana del 1 al 7 de febrero, los indicadores de la situación epidemiológica, particularmente los referidos a la incidencia de casos por cien mil habitantes, se mantuvieron en niveles "extremos" y los indicadores sanitarios, ocupación hospitalaria y de UCI, en un nivel

CVE-2021-1245

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

"alto" o "extremo". Durante los días 8 al 10 de febrero, el nivel global se ha mantenido "alto", 3 de los 4 indicadores de incidencia han seguido en nivel "extremo" al igual que la ocupación de UCI.

Las medidas adoptadas hasta el momento han demostrado su eficacia en la reducción de los indicadores epidemiológicos y la presión asistencial sobre el Servicio de Salud".

Por ello, "se propone prorrogar por un plazo de 30 días naturales la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno y la limitación de entrada y salida de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como figura en el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Presidente de la Comunidad Autónoma".

Los objetivos generales de estas medidas son "disminuir el impacto de los factores de riesgo de la transmisión disminuyendo la probabilidad de exposición a los mismos, evitando la generación de situaciones donde pueda concurrir y minimizando el riesgo cuando estos ocurran".

Y se justifican epidemiológicamente de acuerdo con las evidencias apuntadas por el Centro Europeo de Control de Enfermedades, de que el contacto estrecho de las personas en la movilidad incrementa la probabilidad de transmisión; que las restricciones de la movilidad, están fuertemente asociadas con la reducción del número básico de reproducción instantáneo (R_t); y la eficacia para el control de situaciones de transmisión comunitaria de adopción de medidas tendentes a disminuir las interacciones físicas estrechas en un horario nocturno.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Salud Pública, previa comunicación al Ministerio de Sanidad, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.3 en relación con los artículos 5,6,9 y 10 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en la condición autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación,

DISPONGO

Primero. Prórroga de limitación de libertad de circulación de personas en horario nocturno y limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La eficacia de las medidas adoptadas por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se fija la limitación de circulación de personas en horario nocturno y de limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma queda prorrogada desde las 0:00 horas del 15 de febrero, durante un plazo de 30 días naturales, hasta las 0:00 horas del 17 de marzo de 2021, pudiendo prorrogarse nuevamente, modificarse o dejarse sin efecto en atención a la evolución epidemiológica.

Segundo. Recursos.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que en el plazo de un mes pudiera interponerse ante el órgano delegante.

Santander, 12 de febrero de 2021.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2021/1245

CVE-2021-1245

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1239 *Resolución por la que se prorrogan las medidas sanitarias previstas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de enero de 2021, por la que se aprueba la decimotercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, y se adoptan medidas de prevención de la tercera ola de la pandemia.*

El artículo 2 del Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se remite a la aplicación del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a las medidas que se adopten por el consejero de Sanidad, como autoridad sanitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, o cualesquiera otras que resulten de aplicación durante este periodo.

Las citadas medidas fueron adoptadas mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020; corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 53 de 29 de junio de 2020), resultando posteriormente modificadas en diversas ocasiones.

Particularmente, la Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de enero de 2021 por la que se aprueba la decimotercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, y se adoptan medidas de prevención de la tercera ola de la pandemia (BOC extraordinario nº 4, de 14 de enero de 2021), adoptó en sus apartados tercero y cuarto las medidas de cierre de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración y de cierre de casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas, respectivamente. En ambos casos se preveía el mantenimiento de la eficacia de la medida durante 30 días naturales pudiendo ser objeto de prórroga en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Sentado lo anterior, consta en el expediente informe de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 12 de febrero de 2021, que señala que a fecha de 10 febrero de 2021 Cantabria se encuentra en el nivel de alerta 3 (pendiente de consolidación), de acuerdo con la evaluación de riesgo en base a las "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" del Consejo Interterritorial del SNS.

Durante la semana del 1 al 7 de febrero, los indicadores de la situación epidemiológica, particularmente los referidos a la incidencia de casos por cien mil habitantes, se mantuvieron en niveles "extremos" y los indicadores sanitarios, ocupación hospitalaria y de UCI, en un nivel "alto" o "extremo". Durante los días 8 al 10 de febrero, el nivel global se ha mantenido "alto", 3 de los 4 indicadores de incidencia han seguido en nivel "extremo" al igual que la ocupación de UCI.

Las medidas adoptadas hasta el momento han demostrado su eficacia en la reducción de los indicadores epidemiológicos y la presión asistencial sobre el Servicio de Salud. Es por ello que se propone prorrogar por un plazo de 14 días naturales las medidas adoptadas relativas al cierre de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración y el cierre de casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero, etc., las cuales aparecen previstas para el nivel de alerta 3 en el "Documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión del COVID-19", acordado por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con fecha 22 de octubre de 2020. Asimismo, se propone prorrogar

CVE-2021-1239

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

por un plazo de 30 días naturales la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno y la limitación de entrada y salida de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como figura en el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Esta evaluación de riesgo está sujeta a constante revisión en base a los indicadores y actualizaciones que puedan producirse sobre el "Documento de actuaciones de respuesta coordinada frente a la pandemia".

Tal y como recoge el precitado informe, los objetivos de las medidas son:

"1. Restringir la generación de casos secundarios y cadenas de transmisión fuera del entorno inmediato, es decir, en el ámbito social, laboral y desconocido.

2. Disminuir los espacios y oportunidades donde la adherencia a las medidas de prevención es menor debido a la relajación en los espacios o momentos de ocio y la dificultad de ejecución efectiva de medidas de control (identificación de contactos) es mayor.

3. Reducir el número de personas expuestas a casos activos en el ámbito social, laboral y desconocido.

4. Reducir el número de contactos estrechos por cada caso activo confirmado fuera de su entorno inmediato (grupo burbuja).

5. Reducir el número de brotes y el número de casos asociados con vínculo epidemiológico en el ámbito social y laboral.

6. Restringir la generación de casos secundarios y cadenas de transmisión en el ámbito social y laboral a partir de casos asintomáticos no diagnosticados".

En su virtud, vistos el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Prórroga de la medida de cierre de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración.

1. Se prorroga la eficacia de la medida de cierre al público de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración, adoptada por la Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de enero de 2021 por la que se aprueba la decimotercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, y se adoptan medidas de prevención de la tercera ola de la pandemia.

2. La presente medida mantendrá su eficacia durante 14 días naturales, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto en función de la evolución de los indicadores epidemiológicos y de impacto sanitario.

Segundo. Prórroga de la medida de cierre de casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas.

1. Se prorroga la eficacia de la medida de cierre de los casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme establezca la normativa sectorial en materia de juego, adoptada por la Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de enero de 2021 por la que se

CVE-2021-1239

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

aprueba la decimotercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, y se adoptan medidas de prevención de la tercera ola de la pandemia.

2. La presente medida mantendrá su eficacia durante 14 días naturales, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto en función de la evolución de los indicadores epidemiológicos y de impacto sanitario.

Tercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a las 00.00 horas del día 15 de febrero de 2021.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/1239](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1080 *Corrección de errores a la Resolución de 14 de enero de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 15, de 25 de enero de 2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con la propuesta de corrección de errores elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, advirtiendo de error material en el Anexo II de la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 15, de 25 de enero de 2021,

RESUELVO

Primero.- Proceder a su corrección, quedando sustituido el Anexo II de la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, por el siguiente:

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

ANEXO II				
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en EAP en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
Nº PLAZAS	GERENCIA	ZONA DE SALUD	LOCALIDAD	CIAS
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD IV: TORRELAVEGA	(1)	0602000220Z
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP LAREDO	LAREDO	0601140202N
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP CASTRO SUR	CASTRO URDIALES	0601280203N
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(1)	0601000216G
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(1)	0601000214W
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP AGÜERA	CASTRO URDIALES	0601010204X
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD II: LAREDO	(1)	0601000204S
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP AGÜERA	CASTRO URDIALES	0601010206N
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP SANTOÑA	SANTOÑA	0601220203L
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	EAP BAJO ASÓN	AMPUERO	0601040201S
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(1)	0601000205Q
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD I: SANTANDER	(1)	0601000213R
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA DE SALUD IV: TORRELAVEGA	(1)	0602000224H

(1) Localidad sin especificar. Plaza de Área.

Segundo.- La presente corrección de errores reabre el plazo previsto de veinte días naturales para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado Cuarto de la citada resolución, que se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-1080

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA				
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:				
Nº	GERENCIA	EAP	LOCALIDAD	CIAS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11



ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO
CÁNTABRO DE SALUD**

FECHA

FIRMA

2021/1080

CVE-2021-1080